

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, COOPERATIVAS AGRALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA Y LANDALUZ, ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CLÚSTER AGROALIMENTARIO DE ANDALUCÍA, PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CADENA DE VALOR DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA ANDALUZA 2024-2027.

En Sevilla, a 10 de enero de 2024

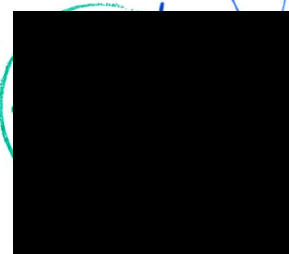
REUNIDOS

De una parte, D^a Carmen Crespo Díaz, como titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se dispone su nombramiento como Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (BOJA número 25, de 26 de julio), y de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 215, de 31 de octubre), y por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

De otra parte D. Fulgencio Torres Moral presidente de Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, federación de cooperativas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico constituida al amparo del art. 111 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas e inscrita en la Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas con número UCRCAF00035, cargo para el que fue elegido por Asamblea General de la federación el 26 de junio de 2023, e inscrito en la Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas, por resolución de 4 de julio de 2023.

Y de otra parte, D. Álvaro Guillén Benjumea, presidente de LANDALUZ Asociación Empresarial Clúster Agroalimentario de Andalucía, cargo para el que fue nombrado en la Sesión de la Junta Directiva de 24 de septiembre de 2020, tras el acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de 9 de septiembre de 2020.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las instituciones por las que comparecen, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo de Colaboración, a cuyos efectos,



EXPONEN

PRIMERO: El sector agroalimentario andaluz es el de mayor tamaño en España, al aportar el 19,5 % del Valor Agregado Bruto (VAB) del conjunto nacional y el 21,8 % del total de ocupados en la actividad agroalimentaria española. El sector andaluz posee un VAB de 19.440 millones de euros, lo que representa el 12,8 % del total regional, y aporta 489.848 empleos, el 16 % del conjunto de la economía de la comunidad. Dentro de él, la industria agroalimentaria andaluza constituye una actividad de primera magnitud en la estructura productiva de la Comunidad, con un tejido empresarial agroalimentario compuesto por 5.604 empresas, lo que representa el 18,5 % del total del sector en España, la mayor cifra de las regiones españolas representando un 20% del total de las industrias andaluzas. Este tejido agroindustrial está constituido por empresas de pequeño tamaño en términos de empleo, ya que casi el 100% son PYMES con menos de 250 personas empleadas.

SEGUNDO: Que, en términos económicos, la agroindustria ocupa el 2º lugar en la producción industrial andaluza, sólo por detrás de la agrupación de industrias extractivas, energía, agua y residuos que representa un 18% del VAB de la industria andaluza.

TERCERO: Que, respecto a la distribución territorial, la agroindustria andaluza se caracteriza por estar repartida por todo el territorio de la comunidad andaluza, sobre todo en el centro y valle del Guadalquivir, con escasa o nula presencia en algunas zonas de sierra, como Sierra Morena, la Sierra de los Alcornocales, o en zonas de parques nacionales o naturales. Buena parte de esta agroindustria se sitúa en zonas rurales, contribuyendo a fijar población en estas áreas que con frecuencia presentan problemas de despoblamiento o envejecimiento poblacional, padeciendo, por otro lado, las carencias de infraestructuras de transporte y servicios básicos que sufren a menudo las zonas rurales.

CUARTO: Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías., y del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural., le corresponden a ésta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de:

- La definición de la política de apoyo a la agroindustria andaluza fomentando su competitividad, sostenibilidad e internacionalización
- La planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación y la digitalización del sector agroindustrial andaluz
- El fomento y desarrollo normativo de las políticas de apoyo al sector agroindustrial andaluz

QUINTO: Que, Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, Federación de Cooperativas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico constituida al amparo del art. 111 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, agrupa a la práctica totalidad de las cooperativas agroindustriales de Andalucía. Según datos de la última memoria de actividades, componen la federación 641 cooperativas, las cuales aglutinan, a su vez, más de 297.000 personas asociadas, habiendo facturado más de 10.470 millones de euros en 2022. Las entidades asociadas a Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía representan más del 60% de la producción agraria regional, si bien en sectores como el aceite de oliva este porcentaje supera el 70%.

SEXTO: Que LANDALUZ Asociación Empresarial Cluster Agroalimentario de Andalucía, entidad sin ánimo de lucro constituida en el ejercicio de derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española y desarrollado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, agrupa una facturación agregada superior a los 9.000 millones de euros, generando más de 20.000 puestos de trabajo y lidera varios subsectores como el aceite de oliva, vino, conservas, etc. LANDALUZ tiene entre sus líneas de actuación, como entidad representativa del sector agroindustrial, la defensa del sector, promover la innovación, facilitar información, divulgación y formación entre sus asociados de aquellos aspectos relacionados con la mejora de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y la realización de actividades de promoción comercial de los productos amparados por la marca "gusto del Sur".

SEPTIMO: Que existiendo un ámbito material de actuación compartido y la voluntad de colaborar en la consecución de finalidades comunes, ambas partes, actuando libre y espontáneamente y reconociéndose capacidad legal suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Protocolo de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Protocolo.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre las entidades firmantes para la elaboración del Documento de Bases para la redacción del Plan de Cadena de Valor de la Industria Agroalimentaria Andaluza 2024-2027.

SEGUNDA: Desarrollo del Protocolo

Para la puesta en marcha de actuaciones concretas para el desarrollo del presente Protocolo, las partes podrán acordar suscribir Convenios u otros instrumentos colaborativos o jurídicos establecidos en la normativa de aplicación.



TERCERA: Actuaciones a desarrollar.

En orden al desarrollo del presente Protocolo las partes llevarán, entre otras, actividades que se encaminarán a generar sinergias para impulsar un Plan de Cadena de Valor de la Industria Agroalimentaria Andaluza, impulsar un diagnóstico del sector y su evolución, promover la realización de un análisis DAFO y trabajar en la identificación de los objetivos estratégicos del sector agroindustrial y propuesta de indicadores.

CUARTA: Terceros Colaboradores.

En el marco de las actividades de este Protocolo General podrán colaborar personas e instituciones que por su especialización o excelencia profesional puedan aportar un valor añadido de cualidad a este proyecto.

QUINTA: Publicidad del Protocolo.

Las partes harán constar los logotipos de las mismas en todos los actos, eventos y actuaciones que se lleven a cabo en el marco del presente Protocolo de colaboración.

SEXTA: Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Protocolo, se crea una Comisión de seguimiento, con carácter permanente, al amparo de lo previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión estará compuesta por seis miembros, dos representantes de cada una de las partes, ejerciendo la Presidencia de la Comisión el representante de mayor rango de los vocales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y para la Secretaría una persona designada por la Presidencia, que actuará con voz y sin voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, ostentando la Presidencia el voto de calidad para dirimir empates.

Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Protocolo. A las reuniones podrá asistir el personal que cada parte considere conveniente, previa notificación y aprobación del resto.

Su régimen de funcionamiento será el establecido en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación, respetándose que exista una representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto al funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Se designará en su primera reunión los representantes de cada parte que conformaran el Grupo de Trabajo Técnico requerido para el impulso y ejecución de este protocolo de colaboración, en el que actuará como coordinador el representante la persona designada por la Presidencia de esta, distribuyendo a la vez los diferentes desarrollos a realiza por cada una de las partes.

SÉPTIMA : Vigencia.

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro años desde su firma, pudiendo prorrogarse por otros cuatro.

OCTAVA: Extinción.

El presente Protocolo se podrá extinguir, previa denuncia de las partes, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

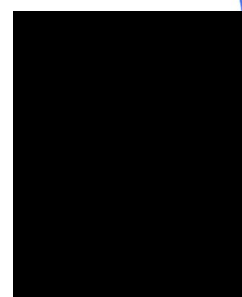
- Cuando se estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que llevaron a su celebración.
- Por la finalización de los trabajos
- Cuando concorra cualquiera otra aplicable según la legislación vigente.

NOVENA: Confidencialidad

Sin perjuicio de las líneas de actuación en materia de difusión de la información, y de la publicidad que las partes de a este Protocolo y a las actuaciones derivadas del mismo, las partes velarán por la debida confidencialidad de la información que se genere entre ambas y lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas e lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

DÉCIMA: Régimen jurídico.


De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General no tiene la consideración de Convenio en tanto que comporta meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, sin que supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.



El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de las Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

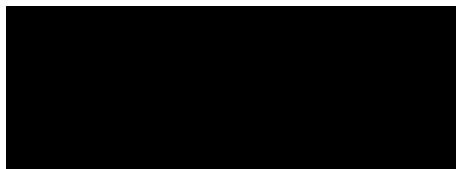
Y en prueba de su conformidad, aceptación y compromiso con cuanto antecede se firma el presente Protocolo General de Actuación por triplicado ejemplar en la fecha y lugar señalado en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL



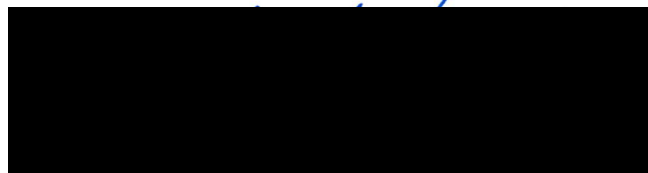
Fdo.: Carmen Crespo Díaz

POR COOPERATIVAS
AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCIA



Fdo.: D. Fulgencio Torres Moral

POR LANDALUZ, ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL CLÚSTER
AGROALIMENTARIO DE ANDALUCÍA



Fdo.: D. Alvaro Guillén Benjumea